



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.  
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-109/2024.

**PARTE ACTORA:** MARGARITO JUAREZ CRUZ.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** INTEGRANTES  
DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA Y  
OTROS.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 26 de julio de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con lo siguiente:

- ♦ Oficio signado por el Presidente Municipal, Sindica Municipal, Secretario del Ayuntamiento, titulares de las Regidurías Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima, todas autoridades del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala<sup>1</sup>, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.
- ♦ Oficio signado por Margarito Juárez Cruz<sup>2</sup>.
- ♦ Oficio ITE-DOECyEC-1622/2024, signado por la Encargada de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del ITE<sup>3</sup>, en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.
- ♦ Escritos signados por Crisóforo Cuamatzi Flores<sup>4</sup>.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO. Agréguese** a los autos los escritos y oficios de cuenta, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se les tiene por recibidos sus escritos y oficios, así como por hechas sus manifestaciones que

<sup>1</sup> Folio 1919.

<sup>2</sup> Folio 1932.

<sup>3</sup> Folio 1947.

<sup>4</sup> Folio 1954, 1971 y 1995.



en ellos vierten, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO. Expedición de copias certificadas.** Se le hace de conocimiento a Crisóforo Cuamatzi Flores que, derivado de las impugnaciones presentadas en contra de la sentencia dictada por este Tribunal en este asunto, se remitieron las actuaciones originales del expediente TET-JDC-109/2024 a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, para el trámite correspondiente.

Por lo que, si requiere las copias certificadas del expedientillo electoral 155/2024 formado con motivo de la impugnación ya referida, se autoriza, la expedición de copias certificadas de las constancias que integran el expedientillo electoral 155/2024 desde la fecha 18 de julio de 2024 hasta el presente acuerdo, con fundamento en el artículo 28, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, previa firma de la constancia que por su recibo se agregue a las actuaciones.

Asimismo, se le hace de conocimiento a Crisóforo Cuamatzi Flores que, al acudir a este Tribunal para la entrega de las copias certificadas ya mencionadas, lo deberá hacer en cualquier día y hora hábil (de las 9 a las 14 horas), y deberá identificarse con algún documento oficial vigente, mismo que será cotejado y agregado a los autos del presente expedientillo.

Para lo anterior, se le hace de su conocimiento que deberá agendar su comparecencia con la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal al número telefónico 246-46-65185, extensión 103.

**TERCERO. Vista a la parte actora.** En virtud de que el Presidente Municipal, Sindica Municipal, Secretario del Ayuntamiento, titulares de las Regidurías Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima, todas autoridades del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, en su escrito presentado ante este Tribunal el 18 de julio de 2024, manifestaron que el 17 de julio de la presente anualidad recibieron oficio del comité de asamblea de la Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, en el que informa que el 14 de julio de 2024, la citada comunidad realizó una asamblea comunitaria en la que eligieron a su nuevo presidente de comunidad para el periodo comprendido del 2024 al 2027, y también resolvieron sobre la problemática entre los ciudadanos Crisóforo Cuamatzi Flores y Margarito Juárez Cruz, de lo anterior





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.  
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

por usos y costumbres ratificaron que siga ejerciendo el cargo el ciudadano Crisóforo Cuamatzi Flores; por lo anterior, **se ordena dar vista al actor por el término de 04 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho importe respecto del escrito presentado el 18 de julio de 2024 por la citada autoridad responsable con sus anexos.

Por lo anterior para maximizar su derecho humano de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva que establece el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere a Margarito Juárez Cruz con el carácter de parte actora**, para que, dentro del plazo improrrogable de **4 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que se le practique la notificación del presente proveído, manifieste a este Tribunal, si tiene alguna inconformidad o agravio que hacer valer respecto de la celebración de la Asamblea Comunitaria llevada a cabo el 14 de julio de 2024 en la comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, así como respecto de los acuerdos aprobados en la citada asamblea comunitaria; por lo anterior y de ser el caso deberá presentar ante este Tribunal, **dentro de dicho término**, escrito de formulación de agravios, el cual tendrá que cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 21, 22, 90 y 91 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

Para lo anterior, se ordena dar vista a la parte actora con copia cotejada del presente acuerdo, así como del escrito presentado por los integrantes del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, con número de folio 1919, de 18 de julio de 2024, con sus anexos.

Se ordena a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente, conforme al plazo concedido para su cumplimiento.

En virtud de que actualmente se están sustanciando los medios de impugnación que se hicieron valer en contra de la sentencia dictada en este juicio, **infórmese a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, de la atención que se le dio al escrito remitido a este Tribunal el 18 de julio de 2024 y que fue presentado



por el Presidente Municipal, Sindica Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Titulares de las Regidurías Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima, todas autoridades del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, para ello adjúntese copia cotejada del citado oficio con sus anexos<sup>5</sup>.

Asimismo, infórmese a la citada Sala Regional que en este Tribunal actualmente se está tramitando un Juicio de Protección de los Derecho Político Electorales de la Ciudadanía con número de expediente TET-JDC-307/2024, en el que diversas personas de la comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, impugnan los acuerdos tomados en la Asamblea Comunitaria llevada a cabo el 14 de julio de 2024 en esa comunidad, en la que eligieron a su nuevo presidente de comunidad para el periodo comprendido del 2024 al 2027, y también resolvieron sobre la problemática entre los ciudadanos Crisóforo Cuamatzi Flores y Margarito Juárez Cruz, de lo anterior por usos y costumbres ratificaron que siga ejerciendo el cargo de Presidente de la citada Comunidad el ciudadano Crisóforo Cuamatzi Flores.

Lo anterior, en virtud de que dicho asunto guarda una relación estrecha con este asunto, cuya sentencia fue controvertida y de los medios de impugnación, actualmente conoce dicha Autoridad Jurisdiccional Electoral Federal.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 64 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese:** a Margarito Juárez Cruz en el domicilio señalado en actuaciones, adjuntando copia cotejada del presente proveído, así como del escrito presentado por los integrantes del ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala y sus anexos<sup>6</sup>; a Crisóforo Cuamatzi Flores en el domicilio señalado en actuaciones; **por oficio** a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, adjuntando copia cotejada del presente proveído, así como del escrito presentado por las autoridades responsables con sus anexos; a las autoridades responsables y, a toda persona que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

---

5 Medios de impugnación que se tramitan en los expedientes SCM-JE-114/2024, SCM-JDC-1819/2024, SCM-JDC-1820/2024.

<sup>6</sup> Correspondiente al folio 1919 y documentación anexa.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.  
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

